



RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS  
CÓDIGO FI-GADMC-002-2022

RESOLUCIÓN Nro. 169-CCP-A-GADMC-2022

**Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 5 establece textualmente: “Art. 5: que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

**Que**, Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...*” en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 46 prescribe que “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 59.1 nos determina que “*La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas*”.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Sección Cuarta establece: “*Art. 224.-Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya*



existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto”.

**Que**, mediante **MEMORANDUM N° 0592-DPSDL-2022** de fecha 03 de noviembre del 2022 suscrito por la Ing. Melissa Elizabeth Merino Benítez DIRECTORA DE PROYECTOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL DEL GADMC, solicita al Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto Alcalde del cantón Catamayo, textualmente lo siguiente: *“...me permito dirigirme a usted con la finalidad de remitir el proyecto “CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTEALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE”, con el fin de que sea aprobado y se autorice su debida ejecución...”*

**Que**, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 370**, de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrita por el Ing. Ney Javier López Agreda Director Financiero del GADMC, certifica textualmente que: *“...En referencia al memorando N° 0592-DPSDL-2022, de fecha 03 de noviembre del 2022, suscrito por la Ing. Melissa Elizabeth Merino Benítez – Directora de Proyectos Sociales del GADMC, en la cual solicita certificación presupuestaria para el proyecto denominado “CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO – FORTEALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE”*  
**C E R T I F I C O:** *Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo, en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2022, EXISTE disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado...”*

**Que**, mediante **CERTIFICACIÓN POA**, contenida en el INFORME TÉCNICO N°. 130-IPLG-GADMC-2022 de fecha 09 de noviembre del 2022 suscrita por el Blgo. Israel Ludeña Guamán (M.Sc.) COORDINADOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E) certifica textualmente que: *“...revisado el POA 2022 del Departamento de Gestión Ambiental, y bajo autorización de la Máxima Autoridad; se encuentra inserto el Proyecto: “CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FORTEALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE”, con una inversión de VIENTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.000,00); sin incluir IVA, y partida presupuestaria Nro. 7.3.02.05.01, emitida en certificación presupuestaria 370 por el Departamento Financiero...”*

**Que**, mediante **INFORME JURIDICO Nro. 112-DJ-GADMC-2022** de fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito por el Abg. Manuel Eduardo Carcelén PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC, en su parte pertinente manifiesta textualmente que: *“...para la “CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FORTEALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE”, me permito manifestar que el tipo de procedimiento que se debe implementar la DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL DEL GADMC, es FERIAS INCLUSIVAS, con la finalidad de que se inicie el proceso a través del Portal de Compras Públicas...”*

**Que**, mediante **MEMORANDUM N° 0603-DPSDL-2022** de fecha 10 de noviembre del 2022 suscrito por la Ing. Melissa Elizabeth Merino Benítez DIRECTORA DE PROYECTOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL DEL GADMC, solicita al Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto Alcalde del cantón Catamayo, textualmente lo siguiente: *“...me permito solicitar de la manera más comedida autorice a quien corresponda iniciar el proceso para la “CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FORTEALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE”, para lo cual adjunto la documentación pertinente como el Proyecto, Estudio de Factibilidad, Informe de necesidad, Estudio de Mercado y Términos de Referencia...”*

**Que**, mediante **sumilla inserta** en el MEMORANDUM N° 0603-DPSDL-2022 de fecha 11 de noviembre del 2022, la Máxima Autoridad del GADM de Catamayo, autoriza a la Coordinación de Compras Públicas manifestando textualmente lo siguiente: *“Compras Públicas iniciar con proceso de conformidad a lo señalado por la ley”*

**Que**, mediante **CERTIFICACIÓN CCP-GADMC-2022 Nro. 054**, de fecha 17 de noviembre del 2022, el, COORDINADOR (E) DE COMPRAS PUBLICAS, certifica textualmente que: *“...La Coordinación de Compras Públicas, ha verificado que el servicio que se detalla en el MEMORANDUM No 0592-DPSDL-2022 de fecha 03 de noviembre*



del 2022, y el MEMORANDUM No 603-DPSDL-2022 de fecha 10 de noviembre del 2022, en concordancia con el informe de necesidad y los términos de referencia adjuntos y suscritos por la Ing. Melissa Elizabeth Merino Benítez Directora (E) de Proyectos Sociales y Desarrollo Local del GADMC, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE...".

**Que**, mediante **CERTIFICACIÓN DA-GADMC-2022 N° 061** de fecha 17 de noviembre del 2022, el DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, certifica textualmente que: "...En base al servicio que se detalla en el MEMORANDUM No 0592-DPSDL-2022 de fecha 03 de noviembre del 2022, y el MEMORANDUM No 603-DPSDL-2022 de fecha 10 de noviembre del 2022, en concordancia con el informe de necesidad y los términos de referencia adjuntos y suscritos por la Ing. Melissa Elizabeth Merino Benítez Directora (E) de Proyectos Sociales y Desarrollo Local del GADMC, se CERTIFICA, que el servicio que se detalla a continuación: "CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE", con Certificación Presupuestaria Nro. 370, de acuerdo a la partida detallada en la mencionada certificación presupuestaria, Si se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2022...".

**Que**, mediante **MEMORANDO Nro. 053-CCP-DA-GADMC-2022** de fecha 17 de noviembre del 2022, suscrito por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, con visto bueno del Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, solicita al COORDINADOR (E) DE COMPRAS PUBLICAS, se reforme el Plan Anual de Contratación Pública 2022, de conformidad a mencionado memorando.

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN NRO. 168-CCP-A-GADMC-2022** de fecha 17 de noviembre del 2022 suscrita por el Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, se reforma el PAC 2022 con el siguiente objeto de contratación: "CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE", con la partida N° 7.3.02.05.01 en el Tercer Cuatrimestre, el valor del presupuesto referencial se detalla en la mencionada resolución.

**Que**, mediante **MEMORANDO Nro. 004-CCP-DPSDL-GADMC-2022** de fecha 17 de noviembre del 2022, la DIRECCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL, manifiesta y solicita textualmente: "...En vista de que la Dirección procedió a elaborar y revisar los pliegos dando su visto bueno, se le solicita de la manera más comedida lo siguiente: 1. Aprobación de los pliegos elaborados que se adjuntan. 2. Autorizar el inicio del proceso para la: "CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE" 3. Se designe el Delegado o la Comisión Técnica, para el presente procedimiento de contratación, conforme a la normativa legal vigente...".

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

**Art. 1.- AUTORIZAR**, el inicio del proceso de Feria Inclusiva, con el código FI-GADMC-002-2022 para la **CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE**, con un presupuesto referencial de USD \$ 25.000,00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Sin incluir el IVA.

**Art. 2.- APROBAR y PONER** en vigencia los Pliegos y documentos precontractuales que se anexan para el proceso precontractual y contractual aplicable al procedimiento de Feria Inclusiva Nro. FI-GADMC-002-2022 para la "CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO



FORTEALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE”.

**Art. 3.- DISPONER**, a la Coordinación de Compras Públicas, la publicación del proceso Nro. FI-GADMC-002-2022 para la “CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN CATAMAYO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE”.

**Art. 4.- DELEGAR** a la Ing. **Melissa Elizabeth Merino Benítez – DIRECTORA DE PROYECTOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO**, para que conforme al Art. 6, 58 y 224 del Reglamento General a la LOSNCP, para que intervenga en todo el proceso de contratación hasta la etapa de calificación, además emitir el informe final correspondiente sugiriendo la adjudicación o declaratoria de desierto, reservándose para la máxima autoridad la decisión de adjudicación, declaratoria de desierto, o cancelación del proceso de contratación.

**Art. 5.- ENCARGAR** la ejecución de esta resolución para el procedimiento de contratación al delegado del proceso de contratación en mención, Procuraduría Sindica, Dirección de Proyectos y Desarrollo local, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Coordinación de Compras Públicas y más Direcciones y Coordinaciones, que tenga relación con el objeto de contratación.

**Art. Final.** - La presente resolución entrara en vigencia desde la fecha de suscripción

Dado y Firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, a los **veintiún días del mes de noviembre del 2022.**- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Abg. Gilbert Armando Figueroa Agurto  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYOO**

C.C. ARCHIVO CCP/

<b>REVISADO:</b>	Abg. Manuel Eduardo Carcelén	PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO	
<b>ELABORADO:</b>	Tec. Diego David Yaguana Yaguana	COORDINADOR (E) DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE CATAMAYO	